

DECRETO 2021-DECGGL-2359

DICIEMBRE 22 DE 2021

Por medio del cual se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2022 y se dictan otras disposiciones.

El **Gerente General** de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Junta Directiva mediante Decreto 621 de diciembre 13 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 621 de diciembre 13 de 2021, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2022, clasificando el primero en tres (3) grandes agregados: Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes y Recursos de Capital y el segundo en cuatro (4) grandes agregados: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial. Asimismo, fueron aprobadas las disposiciones generales para su ejecución.
2. Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 621 el Gerente General es el responsable de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de Empresas Públicas de Medellín, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, al igual que es competente para aprobar las modificaciones al presupuesto que no afecten el monto de los agregados aprobados por la Junta Directiva.
3. Que mediante las Resoluciones 3832 del 18 de octubre de 2019 y 1355 del 01 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se estableció el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales - CCPET-, siendo este catálogo el que se debe utilizar en la desagregación del presupuesto aprobado para la vigencia 2022.
4. Que el Gerente General como responsable de la desagregación del presupuesto y sus modificaciones, puede delegar estas últimas.
5. Que se debe propender por mantener la eficiencia administrativa, con base en el autocontrol por parte de los responsables de los centros de responsabilidad y

servidores autorizados, y en cumplimiento de las disposiciones legales en materia presupuestal.

DECRETA

Artículo 1°. Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Ingresos de Empresas Públicas de Medellín para el año 2022, conforme con las cuantías aprobadas por la Junta Directiva:

	CLASIFICADOR PRESUPUESTAL	Millones de \$
1	TOTAL INGRESOS	21,789,820
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	995,770
1.0.01	Caja	0
1.0.02	Bancos	995,770
1.0.03	Inversiones Temporales	0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	11,381,134
1.1.02	Ingresos no tributarios	11,381,134
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	9,412,916
1.2.01	Disposición de activos	116,862
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	646,705
1.2.05	Rendimientos financieros	51,633
1.2.07	Recursos de crédito interno	5,431,497
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	3,164,193
1.2.14	Recursos de terceros	2,026

Artículo 2°. Establecer la siguiente desagregación del Presupuesto de Gastos de Empresas Públicas de Medellín para el año 2022, conforme con las cuantías aprobadas por la Junta Directiva:

	CLASIFICADOR PRESUPUESTAL	Millones de \$
2	TOTAL GASTOS	20,886,734
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,463,909
2.1.1	Gastos de personal	1,240,052
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2,257,784
2.1.3	Transferencias corrientes	1,890,762

2.1.6	Adquisición de activos financieros	82,063
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	993,248
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3,429,195
2.2.1	Servicio de la deuda pública externa	1,385,115
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	2,044,080
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	8,423,554
2.3.2	2.3.2 Adquisición de bienes y servicios	8,380,049
2.3.6	2.3.6 Adquisición de activos financieros	43,505
2.4	Gastos de operación comercial	2,570,076
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	2,570,076

Artículo 3°. La ejecución y el control del presupuesto serán competencia de los encargados de los centros de responsabilidad y de los proyectos, con base en la desagregación indicada en el artículo 2°.

Artículo 4°. Conforme con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 621 de 2021, se delega la función de introducir modificaciones a la desagregación del presupuesto establecida en el artículo 2° del presente decreto, que no modifiquen los agregados aprobados por la Junta Directiva, así:

TRASLADOS PRESUPUESTALES EN VIGENCIA ACTUAL (Entre Agregados)

AGREGADO	CONDICIÓN	DELEGADO RESPONSABLE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Entre conceptos presupuestales según el detalle establecido en el artículo 2° para este agregado presupuestal.	Director de Presupuesto
SERVICIO DE LA DEUDA	Entre conceptos presupuestales según el detalle establecido en el artículo 2° para este agregado presupuestal.	Director de Presupuesto
GASTOS DE INVERSIÓN	Entre conceptos presupuestales según el detalle establecido en el artículo 2° para este agregado presupuestal.	Director de Presupuesto
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	Entre conceptos presupuestales según el detalle establecido en el artículo 2° para este agregado presupuestal.	Director de Presupuesto

TRASLADOS PRESUPUESTALES EN VIGENCIA ACTUAL (Entre proyectos de infraestructura clasificados en Adquisición de bienes y servicios del agregado Inversión)

CONDICIÓN	DELEGADO RESPONSABLE
Entre cuentas que pertenecen al mismo proyecto hijo (unidad de negocio de proyecto).	Jefe de Centro de Responsabilidad y/o Responsable de Proyecto Origen
Entre cuentas de proyectos hijos pertenecientes a la misma agrupación definida por el código del proyecto matriculado en el banco de Proyectos.	Director de Presupuesto

Parágrafo: Para efectuar traslados entre proyectos pertenecientes a las inversiones en infraestructura, el jefe del centro de responsabilidad a cargo del proyecto al cual se trasladan los recursos deberá adjuntar, para la aprobación del traslado en el ERP por parte del Director de Presupuesto, visto bueno de la Dirección Planeación y Análisis Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva Finanzas e Inversiones.

Este visto bueno debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Que el VPN no disminuya en más de un 25%.
2. Que la TIR no sea inferior al costo de capital.
3. Que la relación costo beneficio sea superior a uno (1) para los proyectos que se evalúan con esta metodología.

En los casos en los que no se cumpla alguno de los requisitos o se trate de un proyecto nuevo, deberá presentarse ante el Comité de Gerencia y obtener la respectiva aprobación para efectuar el traslado presupuestal.

Se exceptúan de esta disposición los traslados necesarios para:

1. Cubrir las obligaciones de inversión administrativa (nómina, viáticos y tiquetes, dotación de servidores) y las que se deriven por diferencia en tasa de cambio, importaciones o impuestos.

2. Aquellos proyectos para los cuales la Dirección de Planeación y Análisis Financiero determine que no requieren evaluación financiera debido a sus características particulares.

Los requisitos establecidos en el presente párrafo son para efectos de traslados presupuestales en la vigencia 2022 y no modifican los requisitos y procedimientos consignados en el Decreto 1571 de 2006 y demás normas que regulan la política de inversiones de la empresa.

Artículo 5º. Definiciones aplicables a las disposiciones del presupuesto de 2022:

Disponibilidad Inicial: Corresponde a los fondos que posee la empresa al inicio del período presupuestal para llevar a cabo sus actividades.

Ingresos Corrientes: Son los recursos que obtiene la empresa de manera periódica como producto de su función u objeto social.

Recursos de Capital: Corresponde a los ingresos provenientes de distintas fuentes tales como dividendos, desinversiones, recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año y recursos del balance.

Gastos de Funcionamiento: Erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social y con las obligaciones a cargo. Se subdividen en los conceptos del nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales -CCPET-.

Servicio de la Deuda: Concepto en el cual se reservan los recursos destinados para atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público.

Gastos de Inversión: Erogación económicamente productiva, que se materializa en bienes de utilización perdurable y que se caracteriza por su retorno en términos del beneficio futuro, bien sea económico o social.

Gastos de Operación Comercial: Erogación realizada para la adquisición de bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de comercialización y producción.

Artículo 6º. El presente decreto rige a partir del 1 de enero de 2022

Dado en Medellín, en DICIEMBRE 22 DE 2021

GERENTE GENERAL



JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO

SECRETARIA GENERAL



MARIA CRISTINA TORO RESTREPO

CARLOS F. DIAZ E.